

Nº 845 /

Casablanca, 15 ABR. 2009

VISTOS : 1.- La cotización de sistema de contratación pública singularizada bajo el N° 5947-14-L109



2.- Lo solicitado por Departamento de Relaciones Públicas

3.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Adjudíquese a la Sociedad de Comunicaciones Hipnosis Limitada, Rut : 76.004.812-5, el servicio de difusión y promoción de actividades municipales, a partir del 15 de abril al 15 de diciembre del 2009, por un valor mensual de \$357.000, con IVA INCLUIDO.

II.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 ítem, 07, asignación 001", servicios de publicidad del presupuesto municipal vigente.

III.- **ANÓTESE PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Adquisiciones
Alcaldía
Jurídico
Dirección Control
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 15 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HIPNOSIS LIMITADA**, Rut. N° 76.044.812-5, representada por don **JUAN EDUARDO BARRERA LOPEZ**, chileno, cédula de identidad N° 10471.227-4; ambos con domicilio en calle Yungay N° 224, Casablanca, "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la difusión y promoción por televisión actividades municipales, comprendiendo los aspectos sociales, culturales, visitas protocolares, deportivas, educativas y demás que conformen el quehacer municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 357.000.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez devengado el pago, previa visación del Departamento de Relaciones Pública, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 15 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: La personería de don Juan Barrera López, consta de escritura pública de fecha 08 de abril de 2009, ante el notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN BARRERA LOPEZ
Pp Sociedad Hipnosis Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA